

CONCEJO ACTA SESIÓN ORDINARIA N°171

En Providencia, a 9 de Mayo de 2000, siendo las 9:30 horas, se reúne el **CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, bajo la presidencia del Sr. **Alcalde DON CRISTIÁN LABBÉ GALILEA** y, como secretario, la **Secretario Abogado Municipal Subrogante DOÑA MARIA XIMENA DENHAM PEMJEAN**.

1. ASISTENTES

1.1. CONCEJALES

DON ALFREDO ALCAÍNO BARROS; DON DOMINGO SANTA MARÍA SANTA CRUZ; DON JULIO JUNG DEL FÁVERO; DOÑA MARÍA EUGENIA ABARCA CARRASCO; DOÑA LUZ MARGARITA LEA-PLAZA MOLINA; DON MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ.

- EXCUSA SU INASISTENCIA DOÑA MARÍA EUGENIA AMUNÁTEGUI SPACEK.

1.2. DIRECTORES DE UNIDADES MUNICIPALES

DON GUILLERMO FUENTES PARIS, SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN; DON GUILLERMO RISOPATRÓN IÑÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTROL; DOÑA ANA MARÍA SILVA GARAY, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DON GERMÁN DE LA MAZA VIDAL, DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO; DOÑA VERÓNICA YÁVAR BASCUÑÁN, COORDINADOR MUNICIPAL; DON CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ, DIRECTOR JURÍDICO; DON SALVADOR RAMÍREZ GRUZHACHER, JEFE GABINETE ALCALDÍA; DOÑA CARMEN LACALLE SALAS, DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO; DON JUAN NESTLER FULLE, DIRECTOR DE TRÁNSITO; DOÑA MARÍA IVONNE JOHANNSEN STIGLICH, DIRECTORA DE INNOVACIÓN; DON EDUARDO ARANCIBIA BARACATT, DIRECTOR DE SEGURIDAD VECINAL; DON SERGIO VENTURA BECERRA, DIRECTOR DE OBRAS; DOÑA MÓNICA MÉNDEZ GALLO, JEFE DEPARTAMENTO RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA; DON JAIME MÁRQUEZ ROJAS, JEFE DEPARTAMENTO DE URBANISMO; DOÑA NITZI ACOSTA SAAVEDRA, JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE SECPLAC; DON CHARLES MURRAY GONZÁLEZ, JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES; DON JORGE VIZCAYA DONOSO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL SUBROGANTE; DOÑA FRANCISCA HERRERA VARAS, DEPARTAMENTO RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA; DOÑA ANITA JUSTINIANO BRIONES, DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS Y PRENSA; DOÑA ISABEL MARGARITA MANDIOLA, SECRETARIO GENERAL CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

KLD

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

El Sr. **Alcalde** abre la sesión "**EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA**".

I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N°170**II.- CUENTA**

- 2.1.-** Plan Cuadrante (Exposición Sr. Mayor Jaime Ortega Palacios, Comisario 19ª Comisaría de Carabineros Providencia)
- 2.2.-** Exposición Diputado Sr. Alberto Espina Otero
- 2.3.-** Informe Contraloría General de la República N°13308 de fecha 14 de Abril de 2000 (DM.N°1405)
- 2.4.-** Informe de Gestión Presupuestaria (Dirección de Control)
- 2.5.-** Informes Artículo 6º inciso 7º de la Ley 18.695
 - a) de adjudicaciones
 - b) de contrataciones de personal

III.- TABLA

- 3.1.-** Transacción KDM S.A.
- 3.2.-** Renovación Flota Pesada ,
- 3.3.-** Ordenanza sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia
- 3.4.-** Modificación Ordenanza Derechos Municipales Año 2000

IV.- VARIOS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

ALTERACIÓN TABLA

El **Sr. Alcalde** solicita la autorización del Concejo para modificar el orden de la Sesión y poder comenzar con el primer punto de la Tabla que debe exponer el Director Jurídico.

2.3. TABLA**2.3.1. TRANSACCIÓN KDM S.A.**

El **Sr. Christian Espejo, Director Jurídico**, señala que el tema tiene ya una larga historia y se estaba a la espera de la resolución que emitiría la Comisión creada por el Municipio y compuesta por los Concejales Srs. Mario Olavarría y Alfredo Alcaíno, más el Director Jurídico, la que ha decidido reiterar al Concejo la propuesta de transar con la empresa KDM S.A., en los términos ya informados al Concejo en la Sesión Ordinaria N°158 de 11 de Enero de 2000.

Informa que el Contralor General estuvo de acuerdo en la transacción siempre y cuando se generara un escenario de igualdad para todas las Municipalidades, y exigió además que no se concurriera a peritajes contables, pagados externamente, puesto que lo único que se conseguiría con ello sería encarecer la eventual transacción.

CONCEJAL ALFREDO ALCAÍNO BARROS

Sostiene que los tres miembros de la Comisión estudiaron la situación y concluyeron que la única alternativa posible es aceptar la proposición del abogado de KDM, don Miguel Otero Lathrop, concordando con el Contralor General en cuanto a que no se puede hacer ninguna diferencia entre los Municipios.

KDP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente

Acuerdo:

ACUERDO N°508: SE APRUEBA CELEBRAR UNA TRANSACCION JUDICIAL CON LA EMPRESA KDM S.A., EN EL PROCESO ROL N°979-1999 CARATULADO "I.MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Y OTRAS CON KDM S.A.", SEGUIDO ANTE EL 19° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO : LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y KDM S.A., EN RAZON DE LA INTERPRETACION TRIBUTARIA EFECTUADA POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (S.I.I.) EN EL ORDINARIO N°2566 DE 28 DE OCTUBRE DE 1997, DEL DIRECTOR DEL S.I.I., AL PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR DE ALCALDES DEL GRAN SANTIAGO, VIENEN EN MODIFICAR EL "CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES", CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA CON KDM S.A., POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1996, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO, DON MARIO FARREN CORNEJO, E INSCRITA EN EL REPERTORIO DEL MISMO AÑO BAJO EL N°4.333 DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE SUSTITUYE LA FRASE INICIAL DE LA CLAUSULA DECIMO CUARTA: "EL PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ES NETO, DEBIENDO AGREGARSE EL MONTO DEL IVA Y SUFRIRA MODIFICACIONES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA VIA DEL REAJUSTE, CADA VEZ QUE EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O LA UNIDAD DE REAJUSTE QUE LO REEMPLACE VALIDAMENTE EN EL PAIS EXPERIMENTE UN INCREMENTO ACUMULADO IGUAL O SUPERIOR AL 5%", *POR LA SIGUIENTE FRASE :* "EL PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ES : UNO) NETO MAS IVA, PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN LA ESTACION DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE; Y DOS) NETO SIN IVA, PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL RELLENO SANITARIO MONTENEGRO. ESTOS PRECIOS SUFRIRAN MODIFICACIONES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA VIA DEL REAJUSTE, CADA VEZ QUE EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O LA UNIDAD DE REAJUSTE QUE LO REEMPLACE VALIDAMENTE EN EL PAIS EXPERIMENTE UN INCREMENTO ACUMULADO IGUAL O SUPERIOR AL 5%".

SEGUNDO : LAS PARTES, EN VIRTUD DE LA MODIFICACION QUE ANTECEDE Y PARA MANTENER LA CONMUTATIVIDAD DEL CONTRATO, ACUERDAN QUE LOS PRECIOS NETOS CONTENIDOS EN LA OFERTA ECONOMICA DE KDM S.A., PRESENTADA CON FECHA 3 DE MARZO DE 1995 EN LA "PROPUESTA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN CONJUNTA DE OPCIONES AL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES", Y QUE DETERMINARON LA ADJUDICACION A KDM S.A., A QUE SE REFIERE EL N°2 DE LA CLAUSULA SEPTIMA "RELLENO SANITARIO MONTENEGRO, DISPOSICION FINAL POR TONELADAS", SE REAJUSTARAN, A CONTAR DE LA FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO, EN UN 9% (NUEVE POR CIENTO).

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

TERCERO : ASIMISMO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA, KDM S.A, RESTITUIRA A LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EL IVA QUE SE HUBIESE RECARGADO EN LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CANCELADAS POR LA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO EN EL RELLENO SANITARIO MONTENEGRO, DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, HASTA LA FECHA EN QUE DEJO DE PAGAR TAL RECARGO DE IVA.

CUARTO : LAS PARTES ESTIPULAN QUE LAS CANTIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD DEBA PAGAR A KDM S.A., EN VIRTUD DEL REAJUSTE ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE COMPENSARAN CON LAS CANTIDADES QUE KDM S.A., A SU VEZ, DEBA RESTITUIR A LA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DE DEVOLUCION DEL IVA PAGADO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL RELLENO SANITARIO MONTENEGRO. PARA ESTOS EFECTOS, SE CONSIDERARAN LAS CANTIDADES EN SU VALOR NUMERICO, SIN INTERESES NI REAJUSTES, CUALQUIERA QUE SEA LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL DEBITO RESPECTIVO.

EN CASO DE PRODUCIRSE UN REMANENTE A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTE REMANENTE SE REDUCIRA A UNIDADES DE FOMENTO CONFORME A LA EQUIVALENCIA EN PESOS QUE DICHA UNIDAD DE FOMENTO TENIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

ESTE REMANENTE SE PAGARA EN LA FORMA QUE ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN SEA EL MONTO RESULTANTE. EN CASO DE NO PRODUCIRSE ACUERDO AL 1º DE DICIEMBRE DE 1999, SE PAGARA EN CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y SUCESIVAS, A CONTAR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2000. EL NUMERO DE CUOTAS SERA IGUAL AL NUMERO DE MESES QUE RESTEN PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A CONTAR DE DICHA FECHA. KDM S.A, EMITIRA MENSUALMENTE LA FACTURA RESPECTIVA, LA QUE DEBERA PAGARSE CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DE LA FACTURA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL RELLENO SANITARIO MONTENEGRO, EN EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR. CADA CUOTA SE PAGARA EN PESOS CONFORME A LA EQUIVALENCIA QUE LA UNIDAD DE FOMENTO (U.F.) TENGA A LA FECHA DE EMISION DE LA FACTURA RESPECTIVA.

QUINTO : LAS PARTES HAN PROCEDIDO A HACER LA LIQUIDACION DEL PROCESO COMPENSATORIO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRECEDENTE, DE LA CUAL RESULTA UN EXCEDENTE A FAVOR DE KDM S.A., ASCENDENTE A \$5.103.876.- (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS), QUE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999, EQUIVALE A 341,47 U.F., (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNA COMA CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE FOMENTO). KDM S.A., EN ESTE ACTO Y A TITULO TRANSACCIONAL, CONDONA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE ESTA CANTIDAD, POR LO CUAL, EL MONTO DEFINITIVO A PAGARSE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA CUARTA PRECEDENTE, QUEDA REDUCIDO A 170,73 U.F. (CIENTO SETENTA COMA SETENTA Y TRES UNIDADES DE FOMENTO).

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

SEXTO : LAS PARTES ESTIPULAN EXPRESAMENTE QUE, SI EL S.I.I., MODIFICARE CON POSTERIORIDAD A ESTA TRANSACCION LA INTERPRETACION TRIBUTARIA QUE EXIME DEL PAGO DEL IVA A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL RELLENO SANITARIO MONTENEGRO Y LE HICIERA APLICABLE ESTE IMPUESTO, A CONTAR DE LA FECHA EN QUE SE APLIQUE OBLIGATORIAMENTE ESTA NUEVA INTERPRETACION, LA TARIFA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA DEBERÁ SER REDUCIDA EN UN 9% (NUEVE POR CIENTO), Y AGREGARSELES EL IVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMO : LA CANTIDAD ADEUDADA POR LA I.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Y DEMANDADA POR KDM S.A., EN LA RECONVENCION POR CONCEPTO DE IVA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA ESTACION DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE, EQUIVALENTE A LA SUMA DE \$6.405.914. (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS), SE REDUCIRA A UNIDADES DE FOMENTO, CONFORME A SU EQUIVALENCIA EN PESOS AL DIA 30 DE MARZO DE 1998, Y SE PAGARA DE CONFORMIDAD A LO EXPRESADO EN LA CLAUSULA CUARTA PRECEDENTE, LO QUE DA UN TOTAL ADEUDADO POR ESTE CONCEPTO DE 450,98 U.F. (CUATROCIENTOS CINCUENTA COMA NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE FOMENTO)

OCTAVO : ESTA TRANSACCION COMENZARA A PRODUCIR PLENOS EFECTOS DESDE ESTA FECHA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y EN CONCORDANCIA CON LO PACTADO EN LA CLAUSULA QUINTA QUE ANTECEDE, KDM S.A., EN ESTE ACTO Y A TITULO TRANSACCIONAL, CONDONA ANTICIPADAMENTE EL 50% (CINCuenta POR CIENTO) DE LAS SUMAS QUE POR CONCEPTO DE REAJUSTE SE DEVENGUEN ENTRE EL 1º DE OCTUBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999. EL 50% (CINCuenta POR CIENTO) DE REAJUSTE RESTANTE SE REDUCIRA A UNIDADES DE FOMENTO CONFORME A LA EQUIVALENCIA DE ESTA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y SE PAGARA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2000, EL REAJUSTE SE INCLUIRA EN CADA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL RELLENO SANITARIO MONTENEGRO.

NOVENO : CADA PARTE PAGARA SUS COSTAS RESPECTIVAS

DECIMO : EN VIRTUD DE LA TRANSACCION QUE ANTECEDE, LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE, A LA FECHA, SALVO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE TRANSACCION, NO TIENEN CARGO O RECLAMO ALGUNO QUE FORMULARSE CON MOTIVO O EN RAZON DE LA APLICACION E INTERPRETACION DEL CONTRATO INDIVIDUALIZADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, Y SE OTORGAN RECIPROCAMENTE EL MAS AMPLIO, COMPLETO Y ABSOLUTO FINIQUITO.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000****2.1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N°170**

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N° 170, de 25 de Abril de 2000.

No habiendo observaciones, se da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°170.

2.2. CUENTA**2.2.1. PLAN CUADRANTE (EXPOSICIÓN MAYOR JAIME ORTEGA PALACIOS, COMISARIO 19ª COMISARÍA DE CARABINEROS PROVIDENCIA**

El **Sr. Alcalde** comunica que el Comisario de la 19ª Comisaría, Mayor Ortega, informó que dado que hoy tenía una visita de un alto mando de su institución le sería absolutamente imposible asistir a la Sesión del Concejo, por lo que solicitaba que lo disculparan, pero que no tendría ningún inconveniente en postergar su exposición para la próxima semana.

2ª FERIA DE SALUD MUNICIPAL

El **Sr. Alcalde** da cuenta de la exitosa realización de la 2ª Feria de Salud Municipal el día Sábado 6 de Mayo, a la cual asistieron más de tres mil personas, entre ellas el Director del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, quien felicitó a la Municipalidad de Providencia por su iniciativa y por la forma de operar en salud. Informa que en la Plaza Centenario se instalaron más de 25 stands en los que se entregó información, se tomaron diversos exámenes y además se repartió la revista "Providencia, Comuna Saludable".

Felicita y agradece al personal municipal de la Corporación de Desarrollo Social, que participó activamente en el evento y, en forma especial, a los responsables: doña Isabel Margarita Mandiola, Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social, don Héctor Palomo Rebolledo, Director de Consultorio Hernán Alessandri, doña Ana María Zamorano, Enfermera

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA Nº171
9 DE MAYO DE 2000**

Supervisora del Consultorio Hernán Alessandri, doña Mirna Vicent, Directora del Consultorio Alfonso Leng, don Juan Carlos Caro, Sub-Director del Consultorio Dental Alfonso Leng, doña Blanca Casaubon, Enfermera Supervisora del Consultorio Hernán Alessandri Anexo El Aguilucho, don José Salazar, Coordinador de Salud de la Corporación de Desarrollo Social y a todos quienes hicieron posible la realización de esta Feria de Salud.

2.2.2. EXPOSICIÓN DIPUTADO ALBERTO ESPINA

El **Sr. Alcalde** comunica que el Diputado Alberto Espina pidió que disculparan su atraso ya que debía presentar ante el Concejo de Lo Barnechea el mismo planteamiento que en el día de hoy va a exponer al Concejo de Providencia, por lo que solicita continuar con la Tabla y retomar este punto más adelante.

2.2.3. INFORME CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Nº13308 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2000 (DM. Nº1405)

El **Sr. Alcalde** expresa que, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, todos los informes que emita la Contraloría General de la República deben ser dados a conocer al H. Concejo, por lo cual en esta oportunidad se da cuenta del informe anteriormente citado, el que dice relación con la presentación de doña Isabel González Farias y otros, pertenecientes a un grupo de ex -trabajadores de la empresa SUR ANDINA S.A., referente a la no cancelación de facturas por servicios prestados durante el año 1998 por dicha empresa.

2.2.4. INFORME DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (DIRECCIÓN DE CONTROL)

El **Sr. Guillermo Risopatrón, Director de Control**, hace entrega al Concejo del Informe de Gestión Presupuestaria.

LSP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

Por otra parte, el **Sr. Alcalde** indica que se hará entrega al Concejo, en forma trimestral, de un informe de avance presupuestario y al respecto recuerda que en el primer trimestre del presente año hubo una disminución de los ingresos por concepto de Permisos de Circulación por lo que se debe tener un mayor control sobre los gastos. Señala que, en general, el primer trimestre ha estado muy errático, particularmente la segunda quincena de Abril, y los ingresos del Municipio también han caído.

Agrega que comenzaron los trabajos de cableado subterráneo en General Holley y Pedro de Valdivia Norte; las obras del Café Literario y del Auditorium Municipal, y se está llamando a licitación para la construcción de la primera etapa de la Plaza Los Leones y la remodelación del Puente del Arzobispo.

Comunica también que existe un informe técnico de la Dirección de Tránsito sobre las vías segregadas (sistema que se aplicaría en la próxima situación de pre-emergencia ambiental) que se ha hecho llegar a las autoridades respectivas y que es importante que el Concejo conozca por lo que se entregará a los Srs. Concejales una copia. Dicho informe avala la posición de la Municipalidad de Providencia en cuanto a que el sistema originaría impactos muy negativos. Este informe se adjunta al acta como Anexo I.

2.2.5. INFORMES ARTICULO 6º INCISO 7º DE LA LEY 18.695**a) DE ADJUDICACIONES**

- Contratación Directa para la ejecución de la obra "**REPARACIÓN MURO PADRE MARIANO 175**", encomendada por Resolución N°542 de 17 de Abril de 2000, a la empresa **OBELCO LTDA.**, por un valor total de **\$2.266.266.- IVA INCLUIDO.**

LGP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

- Propuesta Pública para la ejecución de la obra "**CAFÉ LITERARIO**". Adjudicada por Decreto Alcaldicio TC.N°48, de 27 de Abril de 2000, a la empresa **LARRAÍN PRIETO RISOPATRÓN S.A.**, por un valor total de **\$281.431.936.- IVA INCLUIDO**.

- Propuesta Pública para la ejecución "**AUDITORIUM MUNICIPAL**". Adjudicada por Decreto Alcaldicio TC.N°49, de 27 de Abril de 2000, a la empresa **LARRAÍN PRIETO RISOPATRÓN S.A.**, por un valor total de **\$143.705.193.- IVA INCLUIDO**.

b) DE CONTRATACIONES DE PERSONAL

Los informes de Contrataciones de Personal Suplente y a Contrata se agregan al acta como Anexo II.

2.3. TABLA**2.3.2. RENOVACIÓN FLOTA PESADA**

El **Sr. Alcalde** recuerda que en una Sesión anterior se presentó ante el Concejo un estudio contratado externamente que sugería la renovación de la flota pesada por la vía del arrendamiento con donación, pero los miembros del Concejo solicitaron más tiempo antes de resolver, para poder tener más antecedentes. Señala que es éste el momento de tomar una decisión porque en los próximos meses deberá comenzar el estudio del presupuesto para el año 2001 y, por otra parte, si se decide seguir avanzando en el tema la Alcaldía se comprometería o a reducir los gastos o a generar nuevos ingresos para pagar los cuotas que correspondería cancelar por lo que resta del presente año.

Finalmente, consulta si el Concejo decide seguir avanzando o si se espera otra oportunidad, recordando que el estudio señala que los camiones están fuera de su vida útil, en la curva de rendimiento más baja y que mantenerlos es más caro que renovarlos.

KOP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

CONCEJAL ALFREDO ALCAÍNO BARROS

Aclara que el Concejo no rechazó la propuesta de renovación sino que solamente no se pronunció en ese momento. Expresa que todos están conscientes del estado en que se encuentran los camiones y considera que seguir con la misma flota genera un flujo negativo, por lo que corresponde abocarse al tema.

CONCEJAL DOMINGO SANTA MARÍA SANTA CRUZ

Coincide con el Concejal Alcaíno.

CONCEJAL MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

Plantea que el estudio es claro en cuanto a la necesidad de renovar la flota y cree que al final del ciclo se terminará por privatizar el servicio en un cien por ciento. Expresa que si hay recursos o si existe alguna posibilidad para hacerlo, se debe proceder con la mayor transparencia posible.

El **Sr. Alcalde** indica que con el estudio se tiene un precio de referencia pero que en todo caso se llamaría a licitación pública y tal vez se puedan conseguir mejores condiciones.

CONCEJAL MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

Expresa que las Bases de la licitación deben ser muy claras, especialmente en lo técnico, porque el mercado ofrece diversas alternativas y va a ser una licitación por un monto bastante importante.

El **Sr. Alcalde** responde que por eso mismo se hizo primero un estudio de mercado y, en cuanto a las Bases, éstas se van enviar a los Srs. Concejales el Viernes 12 junto con la citación, para que todos puedan revisarlas

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

antes de someterlas a aprobación en la próxima Sesión. Por otra parte, hace presente que los camiones que se reemplacen serán rematados y los recursos que se obtengan permitirán pagar parte de las cuotas de los camiones nuevos.

CONCEJAL LUZ MARGARITA LEA-PLAZA MOLINA

Consulta cuántos años de vida útil pueden tener los camiones.

El **Sr. Alcalde** responde que los vehículos se amortizan en cinco años y con un buen mantenimiento pueden durar 20 años, como lo han hecho los actuales camiones del Municipio.

CONCEJAL ALFREDO ALCAÍNO BARROS

Consulta qué va a pasar con el personal municipal si en lugar de los actuales 16 camiones obsoletos van a quedar sólo 9 nuevos.

El **Sr. Germán de la Maza, Director de Aseo y Ornato**, responde que no se despedirán funcionarios ni éstos se verán afectados porque efectivamente hoy se opera sólo con siete camiones.

CONCEJAL LUZ MARGARITA LEA-PLAZA MOLINA

Consulta si dentro del plazo de cinco años de amortización de los camiones va a jubilar personal del Departamento de Aseo.

El **Sr. Germán de la Maza** explica que seguramente algunos funcionarios se acogerán a jubilación.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

ACUERDO N°509: SE ACUERDA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO DE RENOVACION DE LA FLOTA PESADA MUNICIPAL, PARA LO QUE SE ENVIARAN LAS BASES PARA EL LLAMADO A LICITACION A LOS SRES. CONCEJALES A FIN DE SOMETERLAS A SU APROBACION EN LA PROXIMA SESION.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA

2.3.3. ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA

El **Sr. Alcalde**, señala que esta Ordenanza ya ha sido revisada por la Comisión de Ordenanza y sería el texto definitivo.

El **Sr. Jaime Márquez, Jefe del Departamento de Urbanismo**, expresa que desgraciadamente no pudo asistir el día Viernes pasado a la reunión de la Comisión que estudió el tema y por ello desea plantear ahora un alcance a la Ordenanza en relación a los carteles en cierros provisorios de sitios eriazos.

Señala que respecto de los sitios eriazos existe una norma que actualmente los propietarios no cumplen y que es la de mantenerlos limpios y con cierros transparentes, responsabilidad que recaería ahora en la empresa que cuente con autorización para poner publicidad en esos terrenos. Indica que su proposición es que el cierro transparente se eleve a 1,50 metros y sobre esa medida se instalen los letreros, de manera que sea fácil controlar que el sitio esté limpio y sin basuras, y además, que se eliminen los marcos de los letreros porque eso contribuye a aumentar la contaminación visual.

KJP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

CONCEJAL MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

Considera que la Ordenanza ya ha sido revisada suficientemente y no es partidario de seguir modificándola. Entiende también que el metro de altura está bien y, por último, en la Comuna existen muy pocos sitios eriazos y en la Ordenanza de Derechos Municipales se señala cuánto se debe pagar, dándole facultades a la Dirección de Obras para decidir si corresponde o no instalar publicidad en un determinado lugar, aunque sea sitio eriazo.

Agrega que se recibió una carta de la Asociación Chilena de Publicidad Exterior A.G., en la que se reconocen los avances que contiene la nueva Ordenanza.

CONCEJAL ALFREDO ALCAÍNO BARROS

Consulta si existe una estimación aproximada de la cantidad de sitios eriazos que hay en la Comuna.

El **Sr. Alcalde** responde que hay muy pocos, pero pueden tener alto impacto como, por ejemplo, el de la ex CCU en Av. Andrés Bello, en Av. Francisco Bilbao, etc. Afirma que la Municipalidad va a autorizar uno por uno los letreros y los que se instalen sin permiso serán retirados de inmediato.

CONCEJAL JULIO JUNG DEL FÁVERO

Concuerda con el Concejal Olavarría en cuanto a que la Ordenanza ha sido suficientemente estudiada y señala que en la carta enviada por la Asociación Chilena de Publicidad Exterior A.G., se puede apreciar que lo que proponen para la publicidad en cierros provisorios de sitios erizos coincide con lo que la Comisión de Ordenanza aprobó al respecto.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA Nº171
9 DE MAYO DE 2000**

ACUERDO Nº510: SE APRUEBA LA ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE :

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza regula el ejercicio de la actividad publicitaria o propagandística dentro de la Comuna de Providencia, en lo que dice relación con su lugar de emplazamiento, tamaño, características técnicas, utilización y aspecto estético, en su necesaria integración y complementación con los usos del suelo, establecidos por el Plan Regulador Comunal para los diferentes sectores del territorio comunal.

ARTICULO 2º.- Se regirá por la presente Ordenanza y requerirá permiso o autorización municipal y estará afecta al pago de derechos, toda publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que sea oída o vista desde la misma, la que se fije en el exterior de los edificios, la efectuada en los lugares de tránsito público galerías, pasajes, etc., así como la publicidad adherida en el exterior de cualquier medio de transporte que circule por el territorio comunal.

ARTICULO 3º.- Se entenderá por publicidad toda actividad y/o manifestación física (formas y colores) que se efectúe como manera de promover la comercialización de un producto o servicio. Se entenderá por propaganda toda actividad o manifestación física (formas y colores) que se efectúe como manera de promover ideas o acciones.

ARTICULO 4º.- El otorgamiento de todo permiso estará siempre subordinado a las exigencias del desarrollo armónico de la Comuna, de acuerdo al Plan Regulador.

ARTICULO 5º.- Toda patente comercial, industrial, de servicio o de alcoholes contemplará la posibilidad de un permiso para publicitar la misma, siempre que se ciña a la normativa definida por la presente Ordenanza, según la Zona de Uso del Suelo en que se ubique.

ARTICULO 6º.- Todo propietario o usuario de cualquier forma de publicidad en el territorio comunal estará obligado a mantenerla en buen estado de conservación y limpieza, pudiendo la Municipalidad demandar su mejoramiento, ya sea en cuanto a su calidad, materialidad, limpieza y/o estética, cuando así lo estime conveniente para lograr una adecuada presentación del espacio público.

ARTICULO 7º.- Los avisos con dispositivos eléctricos no podrán interferir los radio receptores, televisores u otros servicios de utilidad pública, situación que será calificada por la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas (SEG).

KSP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

**CAPITULO II
OBJETIVOS DE LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA**

ARTICULO 8º.- Se reconocerán dos tipos de publicidad o propaganda:

1. - Publicidad o Propaganda Directa: Es aquella destinada a informar o a atraer la atención pública sobre la actividad o producto, que es ejercida o comercializada en un determinado local o edificio, cualquiera sea su giro, conforme a la autorización de funcionamiento otorgada.
2. - Publicidad o Propaganda Indirecta: Es aquella destinada a informar o a atraer la atención pública, sin que exista correspondencia entre el lugar de colocación o proyección del elemento y la actividad o producto que se promueve. Sólo podrá efectuarse en las zonas comerciales definidas por el Plan Regulador. Se podrá autorizar propaganda indirecta transitoria en otras zonas de la Comuna, por decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo y sólo en los lugares y por los períodos que en él expresamente se autoricen.

ARTICULO 9º.- Toda publicidad o propaganda que importe o no una alteración de las fachadas, deberá someterse a la aprobación de la Dirección de Obras Municipales. No se aceptarán carteles adheridos o colgados a los edificios debiendo la publicidad constituir un elemento arquitectónico más del inmueble en el cual se instala.

**CAPITULO III
TRAMITACIÓN DE LOS
PERMISOS Y PAGO DE DERECHOS**

ARTICULO 10º.- Presentada una solicitud para publicidad o propaganda la Dirección de Obras calificará sus condiciones de seguridad y armonía en relación con el sector en que se desee instalar, pudiendo rechazar la solicitud o exigir modificaciones cuando a su juicio no reúna las condiciones necesarias.

Asimismo, la Dirección de Obras rechazará la publicidad o propaganda que a su juicio contenga frases o figuras de carácter subversivo, ofensivas para las autoridades, reñidas con la moral o las buenas costumbres, las de evidente carácter pornográfico, las que constituyan engaño o estén mal escritas.

ARTICULO 11º.- Para cambiar la ubicación de un aviso o introducir alteraciones en su estructura será necesario solicitar un nuevo permiso. El cambio de leyendas y figuras, siempre que no se innove la estructura, requerirá sólo autorización de la Dirección de Obras.

160

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

ARTICULO 12º.- La propaganda que con motivo de campañas electorales se efectúe en el territorio comunal, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios y la presente Ordenanza. Queda prohibida la instalación de propaganda electoral en los tendidos de servicios de utilidad pública como electricidad, teléfono, etc.

Para la colocación de lienzos con propaganda electoral atravesados en la vía pública se requerirá autorización municipal mediante decreto alcaldicio.

Los distintos comandos de campañas electorales deberán retirar la propaganda instalada por ellos una vez vencido el plazo que la Ley autoriza, a su propia costa, lo que garantizarán mediante boleta de garantía bancaria. En caso de infracción a esta disposición la autoridad comunal dispondrá el retiro inmediato de la propaganda a costa del comando y/o candidato infractor, haciendo en este caso efectiva la boleta de garantía correspondiente.

ARTICULO 13º.- Toda propaganda o publicidad estará afecta al pago de derechos municipales, a excepción de :

- a) La propaganda religiosa.
- b) La que realice la autoridad pública.
- c) Los avisos instalados en el interior de los negocios.
- d) Los rótulos o placas de establecimientos de beneficencia, de instrucción y de profesionales en sus oficinas o en las obras en ejecución con permiso municipal.
- e) Las vitrinas cuando se destinen sólo a la exhibición de productos o como soportes del nombre del local.

No obstante esta propaganda deberá ceñirse a las disposiciones técnicas de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14º.- Los avisos puestos durante la ejecución de una obra con el nombre de contratistas, profesionales o entidades que intervienen en ella, no requerirán de autorización o permiso y estarán exentos del pago de derechos, debiendo cumplir estrictamente con el modelo que se entrega junto con el permiso de edificación.

ARTICULO 15º.- Los avisos de venta y los de proveedores colocados en las obras en construcción requerirán permiso y deberán pagar los derechos correspondientes. Estos avisos deberán ajustarse al proyecto presentado y debidamente autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

KSP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

ANTECEDENTES PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS

ARTICULO 16º.- Las solicitudes de permisos deberán acompañar los siguientes antecedentes :

- A) Planos completos en triplicado, a escala que puede variar entre 1:20, o 1:100, según su tamaño. El formato mínimo de presentación será el tamaño oficio.

Los planos a presentar, según se requiera, serán los siguientes:

- Foto montaje de ubicación.
- Plano de elevación y planta: éste incluirá las tres dimensiones que componen el cuerpo del aviso y todas las necesarias para definir su tamaño y ubicación exacta.
- Plano Estructural: deberá incluirse cuando se trate de avisos que por su conformación, ubicación o peso requieran cálculo de resistencia y estabilidad.

- B) Especificaciones técnicas relativas al material, colores, tipo de iluminación, etc.

ARTICULO 17º.- Además de los antecedentes señalados en el artículo anterior, los avisos o letreros luminosos, iluminados y/o proyectados, requerirán la firma de un instalador autorizado por la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas (SEG), indicándose su número de inscripción, nombre, dirección y teléfono.

ARTICULO 18º.- Todo elemento de publicidad o propaganda deberá reunir las condiciones máximas de seguridad en su construcción e instalación, debiendo para ello cumplir con todas las normas chilenas relativas a seguridad, resistencia y estabilidad, considerando factores tales como asismicidad, resistencia al viento, comportamiento de materiales y normas sobre instalación y sistemas. Para tal efecto deberán emplearse materiales de calidad y reunir las características suficientes como para prevenir cualquier accidente. En caso de daños a terceros, ellos serán de responsabilidad del propietario del letrero o aviso.

**CAPITULO IV
CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA
DE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTICULO 19º.- Los letreros, según su calidad lumínica, se clasifican en:

- ILUMINADOS :
- a) Por fuente natural: son aquellos que reciben luz desde el exterior.
 - b) Por fuente artificial: son aquellos que se iluminan artificialmente desde el exterior.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

- LUMINOSOS : Son aquellos que tienen fuente artificial de luz Interior.
- PROYECTADOS : Son aquellos que mediante un dispositivo especial son reflejados a distancia.

ARTICULO 20º.- Los avisos de publicidad o propaganda que a continuación se indican serán los únicos que se aceptarán en el territorio comunal, quedando prohibidos todos aquellos no incluidos en esta nómina.

20.1. OBJETOS INDEPENDIENTES

20.1.1. COLUMNAS O TÓTEMES EN ANTEJARDINES

DESCRIPCIÓN

Son elementos verticales, muros aislados, columnas o totéms, cuyo volumen llega directamente hasta el suelo.

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN

Podrán instalarse sólo en antejardines con o sin cierros. Queda prohibido su emplazamiento en bienes nacionales de uso público, con excepción de los que anuncien paseos o pasajes. Se ubicarán a 1,00m. de distancia de la línea de cierre como mínimo y a una distancia no inferior a 2,50 m. de los deslindes con el vecino.

B. MATERIALES

Serán construidos en materiales nobles, ya sea hormigón, acero inoxidable, aluminio u otro.

C. SUPERFICIE

Tendrán por su cara expuesta una superficie total máxima de 3,75 m² de la cual se podrá ocupar con publicidad sólo un 30%. Su altura máxima será de 3,00 m., lo cual no obsta para cumplir con la superficie total y la ocupada. El ancho máximo en profundidad será de 0,30m.

D. CALIDAD LUMÍNICA

Podrán ser del tipo iluminado, cuidando que la fuente lumínica no sea vista por el transeúnte.

KJP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

E. TIPO DE PUBLICIDAD

Directa.

20.1.2. COLUMNAS PARA SERVICENTROS**DESCRIPCIÓN**

Son aquellos letreros que se instalan en una estructura soportante opaca de sentido vertical específicamente para Servicentros.

REQUISITOS**A.- LOCALIZACIÓN**

Se autorizarán sólo en las bombas bencineras y deberán localizarse al interior de la proyección de la línea de cierre y a lo menos a 4,00 m. de los deslindes con los vecinos. Su emplazamiento queda prohibido en los bienes nacionales de uso público.

B.- MATERIALIDAD

Serán construidos en los materiales estructurales que determine el proyectista de cada empresa, siendo su apariencia opaca. La columna tendrá un solo color.

C.- SUPERFICIE

La zona destinada a la propaganda y listado de precios tendrá una superficie máxima de 5 m².

El letrero ubicado en la parte superior de la columna podrá tener franjas de no mas de 0,30m. de cada uno de los colores institucionales de la empresa, pudiendo utilizar también la zona central de la misma para la información de precios de los distintos combustibles que se expenden. Su altura máxima no podrá sobrepasar, los 3,50m. debiendo en todo caso dejar libre, sin publicidad, los 0,30m. superiores de la misma.

D.- CALIDAD LUMÍNICA

La zona destinada a la propaganda y listado de precios podrá ser luminosa o con letras adosadas iluminadas.

E.- TIPO DE PUBLICIDAD

Directa.

KJP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

Las empresas distribuidoras de combustibles deberán acatar lo que la Dirección de Obras en estos casos estime como conveniente, adaptándose la estandarización que las distintas compañías mantienen vigentes a la aprobación de la presente Ordenanza, la que deberá revisarse y aprobarse en la Dirección de Obras Municipales.

20.1.3. MULTIPOSTES**DESCRIPCIÓN**

Los Multipostes son estructuras que forman parte del mobiliario urbano comunal, de propiedad de la Municipalidad de Providencia; contienen dos espacios destinados a paneles informativos los que podrán ser destinados a campañas comunales o a publicidad a cargo de particulares en virtud de una concesión otorgada por la Municipalidad a través de licitación pública.

REQUISITOS**LOCALIZACIÓN**

En aquellos lugares en que actualmente se encuentran instalados (Avdas. 11 de Septiembre y Providencia) o donde el Municipio acuerde instalarlos.

20.2. OBJETOS ASOCIADOS ARQUITECTONICAMENTE.**20.2.1. PERMANENTES****20.2.1.1. PLACAS PROFESIONALES O INSTITUCIONALES****DESCRIPCIÓN**

Son letreros destinados sólo a indicar el nombre de la institución o del o los profesionales que tienen su patente dentro de la comuna.

REQUISITOS**A. LOCALIZACIÓN**

En cierros exteriores o muros del edificio o puertas del local sede.

B. MATERIALES

Cualquier material que apruebe la Dirección de Obras Municipales, su fondo será de color natural del material base y sólo podrán llevar color las letras o logos.

KDP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000****C. SUPERFICIE**

La autorizada por la Dirección de Obras Municipales hasta un máximo de 0,5 m².

D. CALIDAD LUMÍNICA
Iluminados.**E. TIPO DE PUBLICIDAD**

Directa.

20.2.1.2. INSCRITOS EN VANOS**DESCRIPCIÓN**

Son aquellos letreros que se ubican inscritos en los vanos de la arquitectura de fachada, no pudiendo sobreponerse a pilares, vigas, balcones, antepechos, marquesinas, u otros elementos llenos del edificio. Cuando vayan sobre dinteles vidriados tendrán letras sobrepuestas o pegadas.

Debe entenderse que las vitrinas o paños vidriados de una construcción han sido concebidos como elementos transparentes de la fachada. Por lo tanto en ellos deberá respetarse su condición de transparencia, no pudiendo adherirse letras o figuras ni modificar su forma sin un permiso de obra menor aprobado por la Dirección de Obras Municipales.

REQUISITOS**A. LOCALIZACIÓN**

Se instalarán inscritos en los vanos de fachada, no pudiendo sobresalir del plomo de fachada más de 0,30m.

B. MATERIALES

Se construirán en materiales resistentes a la intemperie, debiendo su estructura permanecer oculta para el transeunte, no pudiendo tener filetes o enmarques.

C. SUPERFICIE

Su superficie máxima quedará definida por la superficie del dintel o vano de fachada en que se inserta, no pudiendo sobrepasar el 20% de éste último.

D. CALIDAD LUMÍNICA

Podrán ser luminosos o iluminados. En ningún caso podrán contar con sistema de iluminación centellante y/o parpadeante.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

E. TIPO DE PUBLICIDAD

Directa.

20.2.1.3. LETRAS SOBREPUESTAS O BAJO RELIEVE**DESCRIPCIÓN**

Son aquellos letreros formados por letras de molde individuales, en sobre o bajo relieve, las que se insertan en los paños llenos de la fachada del edificio en el que se instalan, no pudiendo sobreponerse a columnas, pilastras o vanos.

REQUISITOS**A. LOCALIZACIÓN**

Se modelarán o anclarán a los paños llenos de fachada, de forma que tanto su estructura como el anclaje queden ocultos al transeúnte.

Con un saliente de 0,20 m. máximo desde el plomo de fachada.

B. MATERIALES

Se construirán en los materiales de la fachada o en materiales nobles, de preferencia metales.

C. SUPERFICIE

El área máxima que podrán ocupar respecto de la fachada en que se insertan no podrá superar el 20% del paño en el cual se adose.

D. CALIDAD LUMÍNICA

Podrán ser letreros iluminados indirectamente en forma rasante o con iluminación escondida en las letras, la que se reflejará sobre la fachada, o luminosos por ser de neón, en cuyo caso no podrán considerar secuencias luminosas que produzcan destellos o sean parpadeantes.

E. TIPO DE PUBLICIDAD

Directa.

20.2.1.4. MURAL EN CORTAFUEGOS**DESCRIPCIÓN**

Son tratamientos ornamentales o avisos publicitarios incorporados a los muros divisorios con vista a las calles, espacios públicos, pasajes o lugares de tránsito público.

XJP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

La Dirección de Obras, en los casos que estime de interés, autorizará el diseño de murales ornamentales sin publicidad a solicitud de la comunidad del edificio en que se desee instalar, los cuales deberán mantenerse aseados y en buen estado.

Tratándose de publicidad, deberá excluir toda imagen figurativa en su diseño, ocupar sólo un 20% del paño y tener dos colores de gamas similares o complementarios que deben armonizar con los colores del edificio. En este caso el permiso para su instalación tendrá una duración de un año, el que podrá ser renovado por períodos iguales previa aprobación de la Dirección de Obras Municipales.

REQUISITOS**A. LOCALIZACIÓN**

Su formato debe armonizar con el volumen y relacionarse con las fajas de fenestración de las fachadas visibles, respetando las líneas propias del orden del edificio tales como cornisas, líneas de canterías, retranqueos de la fachada.

B. MATERIALIDAD

La que apruebe la Dirección de Obras Municipales.

C. SUPERFICIE

En el caso de ser publicitario debe ocupar sólo hasta un 20% de la superficie vista a la calle con ese fin.

En el caso de ser sólo ornamental podrá ocupar un 100% del muro o el paño que la Dirección de Obras Municipales determine.

D. CALIDAD LUMÍNICA

Si considera iluminación artificial sólo podrán ser iluminados en la forma que apruebe la Dirección de Obras Municipales al momento de presentar el permiso.

E. TIPO DE PUBLICIDAD

Directa o indirecta.

KSP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

20.2.1.5. SOBRE TECHOS

DESCRIPCIÓN

Son letreros publicitarios de carácter transitorio que se instalan en terrazas y azoteas sobre cuerpos de edificación aislada, por el período que se determine en el convenio que se describe mas adelante.

Para su instalación deberán contar con la autorización del arquitecto proyectista del edificio si su data de construcción fuese menor a 10 años y en todo caso, o en defecto de lo anterior, de otro arquitecto responsable.

Asimismo, deberán contar con la autorización de la totalidad de los propietarios del inmueble y en caso de tratarse de edificios acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria, deberán tener la autorización de los copropietarios manifestada en sesión extraordinaria, de conformidad a lo establecido en la Ley 19.537 y su Reglamento.

La instalación de estos letreros compromete el tratamiento permanente y general de las fachadas a la vía pública (ya sea con pintura o limpieza de los materiales de recubrimiento de las mismas), lo cual quedará establecido en un convenio (confeccionado por la Dirección Jurídica Municipal) que se suscribirá con el Municipio al momento de otorgarse el permiso. En este convenio se establecerá también el plazo por el cual se otorga permiso.

Estos letreros podrán tener elementos móviles para intercambiar avisos.

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN

Se autorizarán sólo y excepcionalmente en la zona que conforme al Plano Regulador corresponde a la Zona Comercial.

No podrán instalarse en edificios con techos vistos, con pendiente, o en cuyo diseño arquitectónico el remate ya sea de cubierta, techumbre, etc. tenga relevancia compositiva a juicio de la Dirección de Obras Municipales.

Deberán constituir un remate del edificio en que se instalen, generando un paramento de fachada recogido, al menos 60 cm. de cada plomo. Este se tratará en forma armónica en cuanto a materiales y color con el resto de la o las fachadas vistas desde la vía pública. El espacio publicitario no podrá enmarcarse segregándose del volumen total de este cuerpo de remate.

Las figuras deberán quedar separadas del volumen del edificio por un zócalo opaco diferenciado y de un mínimo visible desde el espacio público de 0,40m. de alto.

KDD

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA Nº171
9 DE MAYO DE 2000**

Este cornisamiento será general para el edificio, contemplando idéntica altura para las distintas fachadas, formando por lo tanto un volumen cerrado.

Sobre los volúmenes de edificación continua no se permitirán letreros de sobre techo.

B. MATERIALIDAD

La que apruebe el Director de Obras.

En cuanto a cálculo estructural, éste deberá comprender por una parte, el cálculo de la estructura soportante, así como el cálculo del sobrepeso, sobrecargas y esfuerzos asociados a los que se someterá la estructura del edificio, asegurando el calculista la completa funcionalidad de la estructura frente a estas nuevas solicitudes.

C. SUPERFICIE

Deberán ser volúmenes cerrados, sin juntas en las aristas o perforaciones que trasluzcan el cielo. Los largos de estos cuerpos de remate serán, excepto en las edificaciones continuas, al menos inferior en un 10% al de las respectivas fachadas del edificio y de una altura máxima para edificios hasta 6 pisos de 2,50 m. y en edificios de 7 pisos y más de 4,00 mts. altura. La superficie máxima del letrero corresponderá a la resultante de la altura de un piso tipo del edificio en que se ubica por los largos definidos anteriormente. La altura del volumen soporte no superará en ningún caso el total la altura definida como máxima para la zona en el instrumento de planificación.

D. CALIDAD LUMÍNICA

Podrán ser del tipo iluminados, en este caso podrán tener movimiento, o luminosos sin movimiento, parpadeo o cambio en la cantidad lumínica irradiada.

En forma excepcional se aceptarán letreros "Sobre Techos" con ritmos y secuencias lumínicas, lo que se permitirá cuando el edificio en que se instale sea más alto que el resto de los edificios vecinos y el letrero publicitario se ubique a más de 100m. de la fachada con vanos a igual altura más próxima. Cuando en el entorno de un letrero luminoso se construya un edificio de igual o mayor altura, deberá readecuarse el letrero a las nuevas condiciones.

E. TIPO DE PUBLICIDAD

Directa o indirecta.

20.2.2. TRANSITORIOS**20.2.2.1. PENDONES**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000****DESCRIPCIÓN**

Son avisos transitorios verticales colgados, de material flexible (género) y estructurados sólo por sus lados menores.

REQUISITOS**A. LOCALIZACIÓN**

Colocados sólo en fachadas en forma vertical, debiendo quedar su extremo inferior a 3,00m. mínimo del nivel de solera.

Se podrán autorizar para:

- a) Actividades Comerciales: sólo publicidad directa y cuatro veces en el año, por un período máximo de 15 días cada vez.
- b) Actividades Culturales: podrán ser directas o indirectas, rotarse durante el año, por los períodos que la Dirección de Obras lo autorice, de acuerdo a las distintas actividades que se realicen.

B. MATERIALES

Cualquier tipo de género o lona de un solo color de fondo.

C. SUPERFICIE

Deberá ser aprobada por la Dirección de Obras.

Para las actividades institucionales de carácter cultural, tales como centros culturales, galerías de arte, teatros, museos, etc. se autorizará la instalación de 2 pendones por local o sede, con una superficie total no superior a los 10m².

D. CALIDAD LUMÍNICA

No podrán ser luminosos ni iluminados. Deberán quedar iluminados por iluminación natural.

E. TIPO DE PUBLICIDAD

Directa e indirecta, según se especifica mas arriba.

20.2.2.2. CARTELERAS REMOVIBLES**DESCRIPCION**

Son cajas transparentes con fondo opaco sobrepuestas a muros arquitectónicos o sobre atriles.

KSP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONCEJO MUNICIPAL SESION ORDINARIA N°171 9 DE MAYO DE 2000

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN

Se ubicarán sobre muros interiores de los halls de acceso a los locales, dentro de los antejardines o se podrán colgar a una distancia mínima de 0,20m. de las aristas de los muros y a una altura mínima de 0,80m. medida desde el nivel de piso y máxima de 1,50m.

B. MATERIALES

Estarán contruidos sobre una base firme y sus caras verticales visibles serán de acrílico o vidrio resistente.

C. SUPERFICIE

Su frente podrá tener hasta 1,00 m² de superficie y su espesor máximo hasta 0,10m.

D. CALIDAD LUMÍNICA

Podrán estar iluminados con lámparas interiores indirectas ocultas.

E. TIPO DE PUBLICIDAD

Directa.

20.2.2.3. CARTELES EN CIERROS PROVISORIOS.

DESCRIPCION

Son letreros contruidos asociados a cierros de sitios eriazos.

REQUISITOS

A. LOCALIZACION

Se instalarán a partir de 1,00 mt. sobre el nivel del suelo, sobre muros, paredes y cierros preferentemente transparentes que exige el Municipio para los sitios eriazos. El operador del letrero será, en este caso, el responsable de la mantención y limpieza del sitio eriazo.

B. MATERIALIDAD

Serán del material opaco que el Director de Obras apruebe, con uniones invisibles (sin juntas transparentes). El letrero será de un fondo continuo podrá tener un marco de hasta 10 cm., para así evitar mayor contaminación visual.

K.P

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

C. SUPERFICIE

Deberán ser de todo el largo del frente del sitio y la superficie total máxima se calculará multiplicando el alto que resulte según el inciso siguiente, por el largo del muro.

La altura máxima no podrá sobrepasar los 4,00 mts. incluida la altura del cierro transparente.

D. CALIDAD LUMINICA

Iluminados.

D. TIPO DE PUBLICIDAD

Directa o indirecta.

20.2.2.4. CORTINAS EN ANDAMIOS**DESCRIPCIÓN**

Son aquellas telas de protección de andamios en las cuales se puede colocar publicidad impresa en forma temporal durante la ejecución de edificaciones nuevas.

REQUISITOS**A. LOCALIZACIÓN**

Instalados sobre un solo plano formado por los andamios ubicados en las fachadas de las construcciones.

B. MATERIALIDAD

La que apruebe el Director de Obras.

C. CALIDAD LUMÍNICA

Iluminados

D. DIMENSIONES

La que resuelva el interesado; máxima el tamaño del andamio

E. TIPO DE PUBLICIDAD

Directa o indirecta.

ARTICULO 21º. - En los Edificios declarados Monumentos Nacionales y de Interés Arquitectónico, en las Zonas Típicas y Barrios de Interés Urbano, solo podrán anunciarse los locales o instituciones que allí se autoricen con avisos tipo letras sobrepuestas o bajo relieve, previo visto bueno del Departamento de Asesoría Urbana.

ADP

CAPITULO V
DE LA SECTORIZACION DE LOS
DISTINTOS TIPOS DE AVISOS

ARTICULO 22º. - Conforme a la zonificación de usos del Plano Regulador Comunal vigente se aceptarán en las distintas zonas de usos los tipos de letreros que se indican en el siguiente cuadro:

TIPOLOGÍA	ZONAS DE USO SEGÚN PLANO REGULADOR VIGENTE																
	PREFERENTEMENTE RESIDENCIAL						SECTOR MIXTO						SECTOR COMERCIAL		SECTOR INDUSTRIAL		
	PROVIDENCIA			BELLAVISTA			PEDRO DE VALDIVIA		PROVIDENCIA		BELLAVISTA		EX SANTIAGO		PROVIDENCIA		BELLAVISTA
UR	UpR	UpRO	UpRO y ES	UR	UpRO	UpRC	UR	UpR1	UpR2	MIXTO	UpOR	UpORC	UpI	UC	UpCO	UpI	UpIC
1. Objetos Independientes																	
1.1. Totems en antejardines	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí
1.2. Columnas para Servicentros	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
1.3. Multipostes	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2. Objetos Asociados Arquitectónicamente																	
2.1. Permanentes																	
2.1.1. Placas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.1.2. Inscritos en vanos	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.1.3. Letras Sobrepuestas o Bajo Relieve	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.1.4. Murales en cortafuegos	No	No	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.1.5. Sobre Techos	No	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
2.2. Transitorios																	
2.2.1. Pendones	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.2.2. Cartelera removibles	No	No	No	No	No	Sí	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.2.3. Carteles en cierros provisorios	No	No	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
2.2.4. Cortinas en Andamios	No	No	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

(1) Donde se autorice Bomba de Bencina y/o Multiposte

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000****CAPITULO VI
DE LAS PROHIBICIONES**

ARTICULO 23º. - Quedará estrictamente prohibido dentro de la Comuna las siguientes expresiones o sistemas publicitarios o propagandísticos:

- A) Los avisos de publicidad o propaganda que alteren las relaciones entre vanos, muros, pilares y vigas, como asimismo aquellos que a juicio de la Dirección de Obras Municipales afecten en general la estética del conjunto o del sector en el cual se ubican.
- B) Cualquier clase de avisos en las fachadas de los edificios públicos, iglesias, monumentos, colegios, hospitales u otros servicios y en edificios declarados monumentos nacionales. Todo ello con excepción de aquel aviso que se refiere al nombre o destino del edificio.
- C) Letreros tipo lanza que se emplacen sobre antejardines o espacio público.
- D) Aquellos que por su diseño dificulten la clara percepción de señalizaciones del tránsito o alumbrado público, así como también aquellos avisos que emitan o se asemejen a un dispositivo del tránsito o que produzcan confusión, ya sea por colores o intermitencia.
- E) Toda publicidad o propaganda que contenga palabras, frases o símbolos subversivos, la que esté reñida con la moral o buenas costumbres, o la que importe evidente mal gusto o engaño a juicio exclusivo de la Municipalidad.
- F) Letreros de tipo caminero y todos los avisos que utilicen como soporte el espacio de uso público o bienes que pertenecen al equipamiento de la ciudad, tales como calzadas, soleras, aceras, veredones, bandejones, postes, árboles, escaños, defensas del río Mapocho, Canal San Carlos, elementos ornamentales, etc., con la sola excepción de los paneles publicitarios que forman parte de los multipostes, kioscos, relojes o refugios peatonales, y de otros elementos de carácter público y de propiedad municipal que la autoridad comunal pudiera determinar.
- G) Avisos en los parques, plazas, y jardines públicos que no formen parte del proyecto de habilitación aprobado por la Dirección de Obras.
- H) Avisos pintados en muros laterales o medianeros de edificios así como los pintados o colgados en cortinas metálicas o sistemas de cierre de locales.
- I) Los avisos luminosos, iluminados o proyectados, fijos o intermitentes, que molesten a los residentes de edificios o viviendas próximas, a juicio de la Dirección de Obras Municipales.

KJP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONCEJO MUNICIPAL SESION ORDINARIA N°171 9 DE MAYO DE 2000

- J) Toda la publicidad o propaganda incluida en los siguientes tipos:
- La auditiva en general, incluyendo toda transmisión por altoparlantes ya sea fijos o móviles, en vehículos terrestres o aéreos.
 - En globos anclados al espacio público o privado o elementos análogos.
 - En lienzos horizontales en el espacio público o privado, con excepción de lo establecido en el artículo 12 inciso 2°.
- K) Los letreros adosados o escritos sobre los cristales.
- L) Publicidad o propaganda en cierros temporales, con excepción de los carteles en cierros provisorios regulados en el artículo 20. 2.2.3. y las cortinas en andamios reguladas en el artículo 20. 2.2.4.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 24°.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con una multa de una a cinco unidades tributarias mensuales. Las reincidencias darán lugar a la clausura del local correspondiente por un mínimo de tres días hábiles.

ARTICULO 25°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al retiro inmediato de los elementos publicitarios realizados con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza que no cumplan con las exigencias correspondientes. Estos elementos se guardarán en la bodega municipal durante 90 días y posteriormente se procederá a su remate.

CAPITULO VIII

ARTICULO 1° TRANSITORIO

Todo letrero o elemento de publicidad que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial esté autorizado en la Comuna y no cumpla con las disposiciones de esta Ordenanza, tendrá un plazo de dos años a partir de dicha fecha para regularizar su situación, de lo contrario se le aplicarán las multas correspondientes y se procederá al retiro inmediato de dicha publicidad.

Forma parte integrante de esta Ordenanza la Memoria Explicativa que se agrega al acta como Anexo III.

**EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE
INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA**

KJP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

2.3.4. MODIFICACIÓN ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES AÑO 2000

El **Sr. Alcalde** señala que esta modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales obedece a la necesidad de incorporar nuevos derechos por los servicios que prestará el Centro Juventud 2000 que esta próximo a inaugurarse.

Agrega que su texto fue revisado por la Comisión de Ordenanzas.

CONCEJAL MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

Propone que se reserve la facultad de cobrar menos o eximir del pago de estos derechos en determinados casos.

El **Sr. Alcalde** explica que al igual como lo establecido para otros derechos en la Ordenanza, se podría incorporar la propuesta del Concejal Olavarría, indicando "previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario".

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente acuerdo :

ACUERDO N°511: SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N°9 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1999, RECTIFICADA POR ORDENANZA N°1 DE 7 DE FEBRERO DE 2000, QUE FIJO EL TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE REGIRA EN EL AÑO 2000, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA :

"1.- MODIFICASE LA ORDENANZA N°9 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1999, RECTIFICADA POR ORDENANZA N°1 DE 7 DE FEBRERO DE 2000, QUE FIJÓ EL TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2000, EN EL SENTIDO DE INTERCALAR A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 34 EL SIGUIENTE TÍTULO Y ARTÍCULO, PASANDO EL TÍTULO "SANCIONES" A NUMERARSE COMO TÍTULO XVIII Y LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 37 COMO 36, 37 Y 38 RESPECTIVAMENTE:

KSP

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

**“TITULO XVII
DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS
POR EL CENTRO JUVENTUD 2000
(MANUEL MONTT N°101 Y PADRE MARIANO N°156)**

ARTICULO 35.-

1.- Talleres de 16 sesiones	0,50 UTM
2.- Talleres de 32 sesiones	1 UTM
3.- Seminarios, Congresos, Encuentros, Ciclos y otras reuniones similares	Hasta 0,25 UTM
4.- Teatro, Cine y otras manifestaciones culturales	Hasta 0,25 UTM
5.- Participación en eventos culturales, deportivos o recreativos	Hasta 0,20 UTM
6.- Ocupación del Anfiteatro de Manuel Montt N°101, diario	Hasta 5 UTM
7.- Publicaciones de los Centros sobre temas relacionados con los programas que desarrolla	Hasta 0,5 UTM

EL SR. ALCALDE PODRÁ EXIMIR O REBAJAR ESTOS DERECHOS RESPECTO DE INSTITUCIONES O PERSONAS DE LA COMUNA, PREVIO INFORME SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.”.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR INMEDIANTO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

2.4. VARIOS**TEATRO ORIENTE****CONCEJAL MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**

Consulta sobre la situación del Teatro Oriente a raíz de una carta del Director del Instituto Cultural que apareció en la prensa hace algunos días.

El **Sr. Alcalde** explica que a raíz de una carta publicada hace un par de semanas de don Arturo Alessandri Besa en la que hablaba de la necesidad de un segundo Teatro Municipal para Santiago, el Director del Instituto Cultural de Providencia, don Osvaldo Rivera Rizzo, publicó una carta apoyando dicha iniciativa, informando de un proyecto que recibió con motivo del Centenario de la Comuna, realizado por dos arquitectos de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Católica de Chile, que contempla una moderna sala de conciertos para emplazarla en los faldeos del Cerro San Cristóbal, en el sector de Pedro de Valdivia Norte.

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

Agrega que se mantiene la idea de incorporar el Teatro Oriente al patrimonio cultural de Providencia, pero no se ha hecho nada oficial porque se informó que se iba a llamar a una licitación pública para entregar en arriendo a concesión el Teatro, el que aún está cerrado.

CONCEJAL ALFREDO ALCAÍNO BARROS

Comenta que varias personas enviaron cartas a la prensa apoyando la idea del Sr. Alessandri, entre ellas él, de hacer un Teatro Metropolitano con capacidad para al menos tres mil butacas y en el que se puedan dar espectáculos de ópera, ballet y música, pero luego apareció la carta de don Osvaldo Rivera planteando que debería privilegiarse la música, lo que nadie había postulado, y proponiendo reemplazar el actual Teatro Municipal por el Teatro Oriente, cosa totalmente absurda.

CONCEJAL JULIO JUNG DEL FÁVERO

Recuerda que cuando el señor Andrés Rodríguez se acercó al Concejo a solicitar fondos para el Teatro Municipal personalmente le planteó la idea de hacer un nuevo teatro. En cuanto al destino del Teatro Oriente, señala que don Arturo Navarro de la Corporación Cultural Estación Mapocho, le informó que a partir del próximo mes se entregará el Teatro a dicha Corporación.

El Sr. **Alcalde** indica que esta nueva situación obliga a replantearse la subvención que la Municipalidad de Providencia entrega a la Fundación Beethoven para la Temporada de Conciertos en el Teatro Oriente.

CONCEJAL LUZ MARGARITA LEA-PLAZA MOLINA

Consulta qué pasa con la subvención de 25 millones que se entregó a la Fundación Beethoven si por lo que se ha informado ahora no estaría dando las funciones que en principio programó.

100

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

El **Sr. Alcalde** explica que lo que hay que replantear es la subvención para el año 2001.

Agrega que la información oficial que tiene hasta el momento es que el Teatro Oriente no se ha entregado a nadie, y lo que el Sr. Jorge Norambuena Hernández, Director del Instituto de Normalización Previsional (INP) le comunicó, fue que se iba a llamar a una licitación pública para que diversas instituciones pudieran postular a la administración o arrendamiento del mismo.

A continuación, se retoma la Sesión con el segundo punto de la Cuenta, correspondiente a:

2.2.- CUENTA**2.2.2. EXPOSICIÓN DIPUTADO ALBERTO ESPINA OTERO**

El **Sr. Alcalde** comunica que el Diputado Alberto Espina Otero, ha solicitado asistir al Concejo con el fin de hacer presente algunas inquietudes.

El **Diputado Sr. Alberto Espina** agradece la gentileza del Alcalde y del Concejo, al permitirle la oportunidad de contarles una iniciativa que tiene por objeto la creación de una Oficina de Fiscalización que aborde las denuncias que se realizan respecto del tráfico de drogas que ocurre en la Región Metropolitana y los delitos de mayor repercusión que diariamente se detectan en distintos puntos de Santiago.

Señala que hace un año y medio atrás y a raíz de su trabajo legislativo en la Comisión de Seguridad Ciudadana y de Constitución, Legislación y Justicia del Parlamento, se inició un trabajo de seguimiento de los delitos de mayor gravedad que ocurren en la Región Metropolitana, concentrados en cualquier Comuna. En las idas a terreno se comenzó a captar una realidad muy dramática y que actualmente no tiene respuesta, y básicamente consiste en que se detectaron lugares en donde los delitos ocurren con reiterada frecuencia y en donde las

KJP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

personas afectadas no tienen a quién acudir, ya sea tanto en lo que se refiere al tráfico de drogas como a los delitos de mayor peligrosidad como robo con intimidación, asalto a mano armada, etc.

Sostiene que en el 80% u 85% de los casos las personas ni siquiera son visitadas con posterioridad a la denuncia por los servicios policiales para inquirir antecedentes sobre el delito y la acción de los tribunales es absolutamente insuficiente, por lo que los vecinos sienten una gran inseguridad e impotencia al no contar con el respaldo de ninguna institución que los apoye.

Por tanto, su proposición es hacer un convenio con diferentes Municipios unidos en el ánimo de tener una oficina que ayude a la fiscalización recibiendo las denuncias, haciendo una pequeña investigación para comprobar la efectividad de éstas y luego, una vez presentadas ante los tribunales, hacerles seguimiento y denunciar públicamente si no se ha hecho nada.

En concreto, la idea es crear una Oficina de Fiscalización que opere en la Zona Oriente de Santiago y esté abierta a otras Comunas, con dos abogados, cuatro procuradores, dos secretarías y un junior, y que además cuente con una red de información. Afirma que en todos los Concejos que ha visitado ha recibido el apoyo unánime de todos los Concejales, sin distinción de color político.

Plantea que la idea es partir con la oficina a fines de Mayo, incluso la Municipalidad de Ñuñoa ya ofreció una casa para comenzar a operar. Para los ocho Municipios que integrarán el Directorio, el proyecto tiene un costo de operación cercano a los M\$3.900.

Finalmente, explica que no se trata de tomar juicios, para eso cada Municipalidad tiene su propia fiscalía, sino que plantear los hechos ante los tribunales, activar los juicios, indicar los errores que hay en la vigilancia policial, si se requiere reforzarla, si la unidad policial no opera adecuadamente, si hay vacíos legales, etc.

K.P

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

CONCEJAL JULIO JUNG DEL FÁVERO

Recuerda que el mismo tema se planteó hace dos o tres Sesiones y ninguna de las explicaciones que han dado tanto Carabineros como Investigaciones le han satisfecho, porque a pesar de los planes cuadrantes los robos y delitos se siguen cometiendo.

Plantea que no es necesario ser consumidor ni experto, pero es muy fácil conocer los lugares donde se vende droga, como por ejemplo el sector de Emilia Téllez. Agrega que hay que decir las cosas por su nombre y reconocer que hay corrupción en Carabineros, en Investigaciones y también en los tribunales.

Señala que lo que más le preocupa es la rehabilitación de los drogadictos, porque no hay ninguna conciencia de la cantidad de jóvenes afectados que hay y del alto costo emocional y económico que deben pagar las familias para tratar de rehabilitar a sus hijos. Por eso considera que la Municipalidad, además de tener un Centro Juventud 2000, debería contar con un Centro de Rehabilitación y/o Terapéutico para que los niños de la Comuna puedan ser rehabilitados sin tener que pagar tres y hasta cuatro millones de pesos, que es lo que cuesta el tratamiento en cualquier centro.

Sostiene que el flagelo de la droga, que está minando a las familias, que está minando a la juventud de Chile, no ha sido enfrentado en la forma como debiera haberse hecho.

CONCEJAL ALFREDO ALCAÍNO BARROS

Apoya absolutamente la propuesta del Diputado Espina, pero se pregunta cómo se podrá defender esa oficina de los drogadictos y sus cabecillas, porque va a ser rápidamente detectada por ellos.

LDP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000****CONCEJAL MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**

Considera bienvenida cualquier posibilidad que exista para atacar el problema y coincide con el Concejal Jung en el sentido que la Oficina de Fiscalización es sólo un eslabón en toda la cadena y hay que procurar también la rehabilitación de los jóvenes. Señala que jurídicamente los Municipios pueden asociarse y es posible hacerlo, pero se deben tomar los resguardos necesarios para proteger a quienes trabajen en esa instancia.

CONCEJAL MARÍA EUGENIA ABARCA CARRASCO

Afirma que en el Liceo José Victorino Lastarria, conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Social, se ha hecho todo lo posible por rehabilitar a los jóvenes drogadictos. Señala que se trata fundamentalmente de consumidores de marihuana, quienes son considerados por sus profesores no como delincuentes sino como enfermos a quienes hay que ayudar con especialistas y en estrecha colaboración con la familia. Según su opinión, el consumo de marihuana o pasta base en los establecimientos municipales de Providencia no es tan alto en relación a otras Comunas.

CONCEJAL LUZ MARGARITA LEA-PLAZA MOLINA

Cree que también hay mucho que hacer en el sector privado, donde muchos jóvenes se transforman en adictos debido al estrés y las fuertes presiones y exigencias que tienen en sus lugares de trabajo, por lo que considera necesario generar conciencia en los empresarios para que tengan psicólogos y especialistas que permitan detectar y tratar a los consumidores.

También consulta qué se va a hacer luego de las denuncias, qué va a pasar con las personas que necesitan tratamiento, cómo se va a hacer prevención, etc.

LJP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000****CONCEJAL JULIO JUNG DEL FÁVERO**

Discrepa de lo afirmado por la Concejal Abarca en cuanto al bajo consumo de drogas en los establecimientos educacionales de Providencia, y le puede asegurar que el uso de cocaína es muy alto. Sostiene que el drogadicto siempre declara consumir menos de lo que en realidad consume y no cree que el problema se pueda enfrentar sólo con la ayuda de orientadores o psicopedagogos, sino que las Municipalidades deben tener centros terapéuticos en los que se pueda internar y rehabilitar a los enfermos.

Expresa que la droga es un problema complicado y hay que abordarlo en forma decidida, pero en el país no se ha hecho nada y tampoco se está haciendo nada ahora al respecto.

El **Sr. Alcalde** no cree que no se haya hecho nada frente a la droga porque conoce la realidad de los colegios de la Comuna y le consta que se ha estado trabajando con la Corporación de Desarrollo Social y con la Dirección de Desarrollo Comunitario, aun cuando eso no quiere decir que el problema de la droga esté controlado.

En cuanto a la proposición del Diputado Espina, señala que su única preocupación son los cortos plazos que se han puesto porque la experiencia de Providencia indica que es necesario estudiar muy bien los proyectos, porque lo que parte mal termina mal. Señala que en este caso no es tan importante determinar el monto que cuesta mantener la oficina, sino ver porqué lado se puede atacar el problema. Por tanto, sugiere que el Concejo estudie el anteproyecto del Diputado Espina en profundidad antes que el Municipio entregue su opinión y una vez que se tenga también el parecer de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que es la instancia municipal encargada del tema.

LJP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA Nº171
9 DE MAYO DE 2000**

La **Sra. Isabel Margarita Mandiola, Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social**, indica que la responsabilidad que tienen los Municipios respecto de la educación pasa fundamentalmente por la prevención de la drogadicción y no cree posible que las Municipalidades puedan hacerse cargo también de la rehabilitación, por el alto costo que implica, sino que más bien debería ser tarea del Gobierno, a través del Ministerio de Salud.

El **Diputado Espina** agradece la posibilidad que se le dio de exponer ante el Concejo. Expresa que hace 11 años desempeña labores como Diputado de la Comuna y reconoce que en Providencia se hace muchísimo más que lo que se hace en todo el país en la materia, especialmente en cuanto a la prevención que se hace en educación. Sin embargo, considera que en este tema siempre es necesario hacer más y dentro de las tareas que hay que hacer se deben distinguir tres áreas:

- prevención
- rehabilitación
- reinserción social

Plantea que es imprescindible trabajar duramente en esos tres caminos, pero lo que está planteando en este momento es solamente dar la batalla contra el traficante y el delincuente, porque no es posible abarcarlo todo. Señala que en la medida en que se enfrente bien el problema del traficante se va a ir logrando disminuir el consumo. Por consiguiente, el objetivo de la Oficina de Fiscalización es enfrentar y denunciar el tráfico de drogas, atacar al que vende drogas y no dejar que se pasee impunemente por toda la ciudad.

CONCEJAL DOMINGO SANTA MARÍA SANTA CRUZ

Felicita al Diputado Espina por la campaña que está realizando y agradece también al Concejal Jung la vehemencia y franqueza que ha tenido para tratar el tema.

DP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°171
9 DE MAYO DE 2000**

**PASANTIA PLAN ESTRATEGICO DE BARCELONA PROMOCION URBANA
Y ECONOMICA DEL TERRITORIO**

Por la unanimidad de los Señores Concejales se adopta el siguiente acuerdo :

**ACUERDO N°512: SE ACUERDA LA ASISTENCIA DEL CONCEJAL
DON ALFREDO ALCAINO BARROS A LA PASANTIA “PLAN ESTRATEGICO
DE BARCELONA PROMOCION URBANA Y ECONOMICA DEL
TERRITORIO”, QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE BARCELONA,
ESPAÑA, A CONTAR DEL 5 Y HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2000.**

Se levanta la Sesión a las 11:45 horas


**MARIA XIMENA DENHAM. PEMJEAN
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
SUBROGANTE**